



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° **019**

“Por medio del cual se deroga un artículo del Acuerdo Superior N° 017 de 2013”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política en el Artículo 69, Ley 30 de 1992, y, los numerales 5 y 10 del artículo 25 el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y, el artículo 59 del Acuerdo Superior N° 013 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía universitaria y un régimen especial a los entes autónomos universitarios.

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo Superior N° 017 de 2013, norma que regula la Carrera de los empleos administrativos con vinculación legal y reglamentaria de la Universidad del Magdalena.

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo N° 007 de 2014 a través del cual modificó el artículo 63 transitorio del Acuerdo N° 017 de 2013.

Que el Consejo Superior fijó la fecha a partir de la cual, a más tardar, deberían iniciar las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos administrativos de carrera, en razón a que por términos de prudencia se debería esperar la decisión judicial de los siguientes procesos: Nulidad Simple, Radicado N° 2014 – 00247, Demandante WHALTER FABIAN ROBLES VEGA, Demandado en contra de la Alma Mater y Nulidad Simple seguido por SINDEUNIMAG Demandado: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, Radicado N° 2014 – 00426, que se siguen ante el Tribunal Administrativo del Magdalena contra el acuerdo que regula la Carrera de los Empleos Administrativos.

Que según informe de la Oficina Jurídica de la Universidad del Magdalena, el día 23 de octubre de 2015 se registró un proyecto de sentencia, para estudio de la Sala de Decisión del Tribunal Administrativo del Magdalena, sobre el Acuerdo N° 017 de 2013, dentro del proceso con Radicado N° 2014 – 00247; sin que a la fecha se haya expedido el fallo respectivo.

Que en lo que respecta al proceso Radicado N° 2014 – 00426 se encuentra al despacho desde el 14/09/2015 sin que se haya fijado fecha de audiencia inicial y fallo.

Que por las anteriores razones es pertinente esperar las decisiones judiciales, así como su debida ejecutoria y firmeza, con el fin de tomar las decisiones que en derecho corresponda y, por consiguiente es necesario derogar el artículo 63 transitorio del Acuerdo Superior N° 017 de 2013.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogase el artículo 63 transitorio del Acuerdo Superior N° 017 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el artículo 6 del Acuerdo Superior N° 007 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

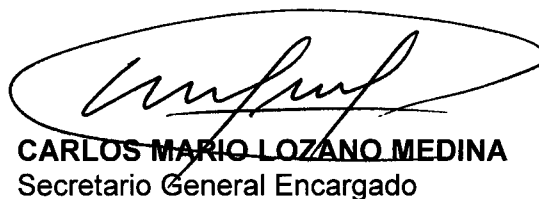
Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los **11 DIC. 2015**

El Presidente,



ALVARO MERCADO DE LA OSSA
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador

El Secretario,



CARLOS MARIO LOZANO MEDINA
Secretario General Encargado